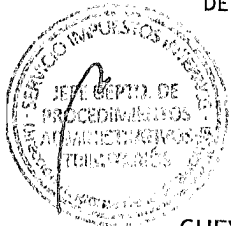


IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
VOD.



RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 09000141

TEMUCO, 23 Ene 2015

CUEVAS,
VISTOS: La solicitud de fecha 21 de enero de 2015, presentada por doña **RUTH VERA** domiciliada en calle Almirante Barroso N° 305, comuna de Padre Las Casas, actividad Almacén de comestibles, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, Rol 4092011779-2014, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición administrativa presentada con fecha 21 de enero de 2015, por la contribuyente antes individualizada, **atendido las motivaciones expuestas, y en cumplimiento a los requisitos del Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC).**

ACOJASE extemporáneamente al Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones.

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 43.198, (cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.-

CONDONASE la sanción de clausura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
